



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 174/2013**

La Paz, 05 de septiembre de 2013

Ref.: CARTA MEFP/VPT/DGAAA/UAD N° 358/2013 DE 23/08/2013 DEL VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, SOBRE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA CON TÍTULOS VALORES.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta MEFP/VPT/DGAAA/UAD N° 358/2013 de 23/08/2013, del Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre pago de deuda tributaria con Títulos Valores.



MJPPdja.  
ANB2013-12140/1

La Paz, 23 AGO. 2013  
**MEFP/VPT/DGAAA/UAD N° 358/2013**

Señora  
Marlene D. Ardaya Vásquez  
Presidenta Ejecutiva a.i.  
**ADUANA NACIONAL**  
Presente.-



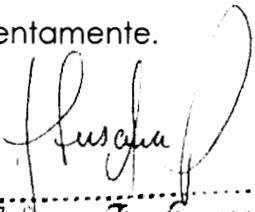
**REF.: Su consulta sobre pago de deuda tributaria  
con títulos valores**

De mi consideración:

En atención a su nota CITE: AN – PREDC N° 1527/2013, mediante la cual consulta si las Notas de Crédito Fiscal (NCF) pueden ser utilizadas tanto para el pago de los tributos aduaneros como para cubrir la deuda tributaria, comunico a usted que la misma fue remitida al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público (VTCP), para que sea atendida en el marco de sus competencias como instancia encargada de la emisión de las citadas NCF.

En este sentido, el VTCP, mediante Nota Interna MEFP/VTCP/DGCP/UODP-823/2013, emitió respuesta a la consulta correspondiente, misma que adjunto a la presente para su conocimiento.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



.....  
**J. Susana Ríos Bayona**  
VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 23-1983-R  
JSRL/JMC/Antonio Martínez  
Adjto.: lo indicado (fojas 1)  
C.c.: Archivo

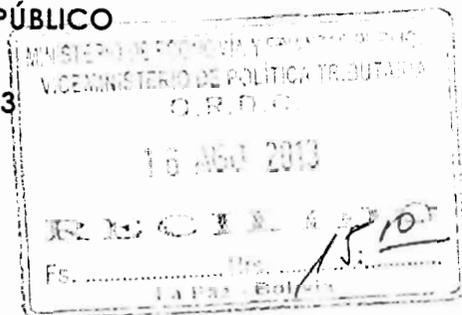


**Quinua**  
1013 Años Interiores  
Calle 1013  
Tel: 2241 1111

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS  
VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO

NOTA INTERNA

MEFP/VTCP/DGCP/UODP-823/2013



A : Susana Rios Laguna  
VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA

DE : Grisha Dalenka Fushimoto  
VICEMINISTRA DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO a.i.

REF. : Pago de deuda tributaria con Notas de Crédito Fiscal (NCF)

FECHA : La Paz, 15 Ago 2013

De mi consideración:

En respuesta a su nota MEFP/VTP/DGAAA/UAD/N°131/2013 sobre el tema de referencia, comunico a usted que este Despacho emite NCF a las entidades del sector público bajo las siguientes características:

- NCF No endosables, destinadas al pago de obligaciones tributarias, con una vigencia de noventa (90) días calendario computables a partir de la fecha de emisión.
- NCF Endosables, destinadas al pago de obligaciones no tributarias con terceros, cuyo destino final es el pago de tributos, con una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario computables a partir de la fecha de emisión. El endoso estará limitado a la vigencia de la NCF.

Por lo expuesto, las NCF pueden ser utilizadas tanto para el pago de tributos aduaneros como para el pago de deuda tributaria. Cabe señalar que las NCF no endosables se emiten con la denominación de la obligación tributaria.

Con este motivo, saludo a usted con la mayor atención.



Grisha Dalenka Fushimoto Arias  
Viceministra del Tesoro y Crédito Público a.i.  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas





  
Aduana Nacional

**COMUNICACIÓN INTERNA**  
**AN – USO.GC N° 1512/2013**

**A:** Abog. Alberto Pozo Peñaranda  
**Gerente General a.i.**  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

**DE:** Lic. Ivan Meneses Cusicanqui  
**Jefe de la Unidad de Servicio a Operadores a.i.**  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

**REF.:** Pago de deuda tributaria con títulos valores

**FECHA:** La Paz, 30 de Agosto de 2013

De mi consideración:

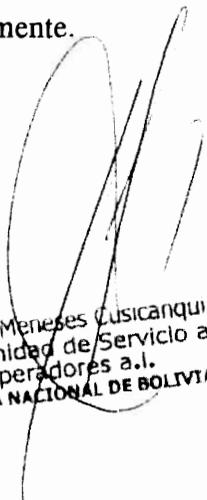
Mediante la presente remito a su autoridad para conocimiento y fines consiguientes nota MEFP/VPT/DGAAA/UAD N° 358/2013 de 23/08/2013 del Viceministerio de Política y nota MEFP/VTCP/DGCP/UODP-823/2013 de 15/08/2013 del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, en respuesta a consulta remitida por la Aduana Nacional mediante CITE: AN-PREDC N° 1527/2013 de 04/07/2013 con referencia a los conceptos de pago (tributo omitido o deuda tributaria) que cubren los títulos valores (NOCRE's), al respecto se señala textualmente lo siguiente:

***“..... las NCF – Notas de Crédito Fiscal – pueden ser utilizadas tanto para el Pago de tributos aduaneros como para el pago de deuda tributaria.”***

En este sentido saludo a usted atentamente.

IMC  
KAA  
c.c.: Archivo  
Adj. Fjs. (2)  
H.R. USOGC2013-12140



  
Ivan V. Meneses Cusicanqui  
Jefe Unidad de Servicio a  
Operadores a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

La Paz, 4 de julio de 2013  
CITE: AN – PREDC N° 1527/2013

Señor  
Lic. Erick Ariñez Bazan  
**VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**  
Presente.-

**Ref.: Consulta sobre pago de deuda tributaria con títulos valores**

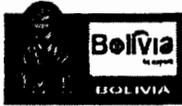
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad a objeto de su pronunciamiento con referencia a los conceptos de pago que cubren los títulos valores (NOCRE's) emitidos por el Tesoro General de la Nación (TGN), al respecto se enuncian los siguientes aspectos:

- El Decreto Supremo N° 29732 de 08/10/2008, reglamenta y establece mecanismos que faciliten, agilicen y viabilicen la recuperación de la subvención a través de la emisión de Notas de Crédito Fiscal – NOCRE's endosables (negociables), por la importación de hidrocarburos líquidos efectuada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB.
- Asimismo establece que el Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días implementará un procedimiento para que YPFB proceda a la redención de NOCRE's en forma anticipada **por concepto de tributos aduaneros** por importación de hidrocarburos líquidos.
- El D.S. N° 29257 de fecha 05/09/2007 establece en su Artículo 3 que para la regularización de los despachos aduaneros en el marco del Decreto Supremo N° 28762 de 21/06/2006 y D.S. N° 28768 de 26/06/2006, YPFB deberá **cancelar la deuda tributaria con Notas de Crédito Fiscal**, para cerrar el trámite ante la Aduana Nacional.
- Se entiende como Notas de Crédito Fiscal (NOCRE's) a aquellos documentos fiscales que permite el pago de **obligaciones tributarias** a favor de sus tenedores, pudiendo ser endosables o fraccionadas y que deben ser utilizadas para generar un rendimiento explícito para la cancelación de obligaciones del Gobierno Central.

G.G.  
VºBº  
M.P.  
A.N.B.

USO  
VºBº  
Ivan  
Meneses  
A.N.B.



Aduana Nacional

- La Resolución Normativa de Directorio N° 10-0020-03 de fecha 17/12/2003 emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales establece que los títulos valores son utilizados para el pago **de cualquier obligación tributaria** cuya recaudación esté a cargo del Servicio de Impuestos Nacionales o de la Aduana Nacional conforme legislación vigente. (Adjunto fotocopia simple).

Por lo expuesto, al establecer en la normativa enunciada distintas definiciones (deuda tributaria, obligación tributaria y tributos aduaneros) que cubren los NOCRE's, es necesario aclarar si los títulos valores emitidos por el Ministerio de Económica y Finanzas solo deben ser utilizados para el pago de tributos aduaneros, o en su caso también podría cubrir el pago de la deuda tributaria, entendiéndose que la misma está compuesta por intereses y multas.

Para efectos de su análisis es importante considerar que los títulos valor como medio de pago ya son considerados por el Servicio de Impuestos Nacionales para el pago de la deuda tributaria.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



MAV  
APP  
IMC/CAA  
c.c.: Archivo  
Adjto. Fjs. (3)

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*  
Marlene D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

